



RESOLUCION No. 69-2021

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Cinco (05) días del mes de Noviembre del dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No. 97-2021, denominado “SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS. PARA PROYECTO COMERCIAL DENOMINADO LITTE CEASARS / DUNKIN DONUTS LOS ALCALDES UBICADO EN CALLE LOS ALCALDES. TEGUCIGALPA.- SE PRESENTAN DOCUMENTOS”.

Presentado por el **ABOGADO SALOMON ANTONIO ESCOTO OLIVA**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL INDUSTRIAS TURISTICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (INTUR)**. Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (01): En fecha Catorce (14) de Octubre de 2021, el **ABOGADO SALOMON ANTONIO ESCOTO OLIVA**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL INDUSTRIAS TURISTICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (INTUR)**, presento **SOLICITUD** denominada “SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS. PARA PROYECTO COMERCIAL DENOMINADO LITTE CEASARS / DUNKIN DONUTS LOS ALCALDES UBICADO EN CALLE LOS ALCALDES. TEGUCIGALPA.- SE PRESENTAN DOCUMENTOS”.

CONSIDERANDO (02): A la solicitud en referencia se le dio Admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha Veintidós (22) de Octubre de 2021, posteriormente se ordenaron los traslados al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN** (Comité de Factibilidad de Servicios) para que se pronuncie mediante Dictamen, para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO (03): Que en fecha veintinueve (29) de Octubre del 2021, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN**, se pronunció



mediante **OFICIO NS-122-2021**, en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizó la solicitud para el Proyecto **"LITTE CEASARS / DUNKIN DONUTS "Ubicado en Calle Los Alcaldes, propiedad de Industrias Turísticas de Honduras, S.A. de C.V. Determinando mediante DICTAMEN GDM-067-2021 lo siguiente:**

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE**, Es factible la conexión al sistema, con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ " Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-71-70) para que le brinden mayor detalle.
- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema con conexión domiciliar será de 4" Ø, la caja domiciliar deberá de ser instalada en la acera. Deberá de instalar una trampa de grasas. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que le brinden mejores detalles.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán de ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece, el Artículo No. 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central.

Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión de la **RESOLUCION**, el solicitante comunicara la aceptación del Dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación.

CONSIDERANDO (04): Que en fecha uno (01) de Noviembre de 2021, se enviaron las diligencias al **DEPARTAMENTO COMERCIAL** a fin que se emita el **CALCULO DE TASA DE SUMINISTROS** que en Derecho corresponde.

CONSIDERANDO (05): Que en fecha tres (03) de Noviembre del 2021, se el **DEPARTAMENTO COMERCIAL**, se pronuncia mediante **MEMORANDUM**



DC-994-2021, donde manda detalle impreso del cálculo para el proyecto denominado **“LITTE CEASARS / DUNKIN DONUTS”**, por la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 48/100 CENTAVOS (L. 99,495.48).**-

CONSIDERANDO (06): Que en fecha Tres (03) de Noviembre de 2021, se puso a la vista el **CALCULO DE TASA** para su aceptación, mismo que mediante escrito de fecha cuatro (04) de Noviembre de 2021, el **ABOGADO SALOMON ANTONIO ESCOTO OLIVA**, presenta aceptación denominado **“SE PRESENTA RECIBO DE PAGO”**.- Adjunta recibos de pagos agregados a folios No. 122-125.-

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS “SANA A”

RESUELVE

Declarar **CON LUGAR:** La solicitud denominada **“SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS. PARA PROYECTO COMERCIAL DENOMINADO LITTE CEASARS / DUNKIN DONUTS LOS ALCALDES UBICADO EN CALLE LOS ALCALDES. TEGUCIGALPA.- SE PRESENTAN DOCUMENTOS”**. Presentado por el **ABOGADO SALOMON ANTONIO ESCOTO OLIVA**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL INDUSTRIAS TURISTICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (INTUR).**” Presentado por Determinando lo siguiente:

PRIMERO: Que en fecha veintinueve (29) de Octubre del 2021, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN**, se pronunció mediante **OFICIO NS-122-2021**, en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizo la solicitud para el Proyecto **“LITTE CEASARS / DUNKIN DONUTS “Ubicado en Calle Los Alcaldes, propiedad de Industrias Turísticas de Honduras, S.A. de C.V. Determinando mediante DICTAMEN GDM-067-2021 lo siguiente:**

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE**, Es factible la conexión al sistema, con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la



acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-71-70) para que le brinden mayor detalle.

- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema con conexión domiciliar será de 4" Ø, la caja domiciliar deberá de ser instalada en la acera. Deberá de instalar una trampa de grasas. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que le brinden mejores detalles.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán de ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece, el Artículo No. 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central.

Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión de la **RESOLUCION**, el solicitante comunicara la aceptación del Dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación.

SEGUNDO: Que en fecha tres (03) de Noviembre del 2021, se el **DEPARTAMENTO COMERCIAL**, se pronuncia mediante **MEMORANDUM DC-994-2021**, donde manda detalle impreso del cálculo para el proyecto denominado "**LITTE CEASARS / DUNKIN DONUTS**", por la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 48/100 CENTAVOS (L. 99,495.48)**.- el **ABOGADO SALOMON ANTONIO ESCOTO OLIVA**, presenta escrito denominado "**SE PRESENTA RECIBO DE PAGO**".- Adjunta recibos de pagos agregados a folios No. 122-125.-

TERCERO: Emitir la Certificación integral de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27,



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

Comayagüela MDC, Honduras

Secretaría General

Ciento treinta (130)

SECRETARIA GENERAL

SERVICIO AUTONOMO NACIONAL

ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



61, 63, 64, 68, 69, 72, de la **Ley de Procedimiento Administrativo:**
Artículo 6, 7, 8, 9, 13, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 **Reglamento**
Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable,
Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones
Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central.-

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



LIC. HECTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA
GERENTE GENERAL (SANAA)



ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL (SANAA)

PEAS/SG

Tuubí conforme 10:42 am

9/NOV/2021